



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado : CARLOS ALBEIRO TRUJILLO Y OTRO
Radicación : 2021-00222

Al reunir los requisitos del artículo 151 del Código General del Proceso, el Despacho procede a resolver la solicitud de amparo de pobreza presentada por **CARLOS ALBEIRO TRUJILLO**, con el fin de que se le conceda y se le designe apoderado(a) judicial de oficio, para el trámite de proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º- CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza solicitado a CARLOS ALBEIRO TRUJILLO, con los efectos previstos en el artículo 154 del CGP.

2º- OFICIAR a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO** de la ciudad, a fin de que por intermedio de dicha oficina proceda a designar un apoderado al solicitante, para el trámite del citado proceso.

Por SECRETARÍA, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la Defensoría del Pueblo.

3º- SUSPENDER los términos para contestar la demanda hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**